

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

### **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación de las políticas públicas, con carácter previo a su elaboración, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de 10 días naturales (a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

### **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

El Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el período 2021-2023, fue aprobado mediante la Resolución de 16 de junio de 2021 y publicado en el DOGV núm. 9113 23.06.2021 que fue modificado mediante las Resoluciones de 27 de julio de 2022, (DOGV núm. 9395 de 01.08.2022), y de 8 de mayo de 2023, (DOGV 9594, 12.05.2023).

### **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Mediante este instrumento de carácter programático, que contemplará todas las subvenciones y demás ayudas que concedan la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos con cargo a los presupuestos de la Generalitat, se pretende proporcionar información no vinculante a la ciudadanía sobre la política de gasto en materia de subvenciones, modificable por razones de eficiencia o de contención del gasto, siendo, por tanto, un auténtico instrumento de evaluación de las políticas subvencionables.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación que supongan una ventaja económica a favor de sus personas beneficiarias y que se financien con cargo a los programas presupuestarios de la Conselleria de Agricultura, Ganaderia y Pesca y sus organismos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la duración del plan estratégico será de tres años. Su contenido viene establecido en el artículo 12 del citado reglamento.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

La elaboración y aprobación del Plan estratégico de subvenciones, trámite previo al establecimiento de subvenciones en el ámbito público que introdujo la Ley general de subvenciones, pretende cumplir con los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos, estrechamente vinculados a la planificación estratégica, puesto que la eficacia en la consecución de objetivos queda supeditada a la previa definición de estos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos en la acción subvencional debe ir precedida de una valoración previa de los costes previsibles y de las fuentes de financiación, siendo precisamente el plan estratégico el documento administrativo que establece, respecto de cada política de subvenciones, esos objetivos y su plazo de consecución, y esos costes y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

## **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y carecen, por tanto, de rango normativo en sentido estricto.

No cabe solución alternativa, la única solución viable es la aprobación de un nuevo plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2026.

Valencia, a la fecha de la firma digital.